

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebra de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUÁNUCO**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20573205678, con domicilio legal en el inmueble ubicado en Pasaje Burgos s/n Carretera Central Km 2 ½ Llicua, distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, debidamente representado por su director **DR. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY**, identificado con DNI N° 22422200, peruano, a quien se denominará **LA UGEL** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20146008845, debidamente representado por su alcalde **JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**, con DNI N° 22475826, con domicilio legal en el Jr. General Prado N.º 750 – Huánuco, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; acto que se celebra conforme a los términos y condiciones siguientes:



Cuando en adelante, se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UGEL**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA UGEL



La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa en el marco de la normativa del Sector Educación.

El Decreto Supremo N° 009-2021-MINEDU, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Educación señala que las UGEL se constituyen como unidades ejecutoras adscritas a las Direcciones Regionales de Educación (DRE), con competencia para ejecutar, supervisar, coordinar, y establecer acciones con actores locales; asimismo en virtud del Art. 66° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de las instituciones educativas y de las unidades de gestión educativa local -UGEL, se faculta al Director de la UGEL a suscribir convenios para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la normativa vigente.

1.2. LA MUNICIPALIDAD

De acuerdo al inciso 6° y 8° del Art. 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven al desarrollo integral y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismos y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud,

vivienda, saneamiento, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos entre otros. De conformidad con el Art. 82° en los incisos 2° y 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son sus funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de educación, cultura, tienen funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional. En materia de organización del espacio físico y uso de suelo, las municipalidades ejercen funciones específicas exclusivas para autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten la vía pública o zonas aéreas.

Tiene como fin representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial.
- 2.4. Ley N° 28411 - Ley General Sistema General de Presupuesto
- 2.5. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. Ley N° 28988 - Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Esencial.
- 2.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la inversión en la educación.
- 2.10. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N° 26510.
- 2.11. Decreto Supremo N° 015-2002-EF que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- 2.12. Decreto Supremo N° 06-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus Modificatorias
- 2.13. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de las instituciones educativas y de las unidades de gestión educativa local – UGEL.
- 2.14. Decreto Supremo N° 009-2021-MINEDU, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Educación
- 2.15. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- 2.16. Ordenanza Regional N° 092-2014-CR-GRH – Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL Huánuco.
- 2.17. Acuerdo de Concejo N° 046-2025-MPHCO/O.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer los compromisos entre **LAS PARTES**, a fin de promover el desarrollo educativo integral en la provincia de Huánuco, contribuyendo al pleno desarrollo de las potencialidades de los niños, niñas y adolescentes

del ámbito territorial, así como al fortalecimiento del nivel de educación ambiental de los ciudadanos de nuestra provincia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivos específicos los que se detallan a continuación:

- 4.1. Generar condiciones adecuadas para el buen servicio educativo, así como la correcta segregación de los residuos sólidos, en lo concerniente a acciones del correcto manejo de residuos sólidos en las instituciones educativas involucrando la participación directa de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, encaminándonos a un enfoque de economía circular, que permita el desarrollo integral de los estudiantes y el estímulo docente.
- 4.2. Realización de diferentes eventos educativos, culturales y de temática ambiental para la formación de ciudadanos ambientalmente responsables organizadas por la UGEL Huánuco.
- 4.3. Garantizar las condiciones para el cumplimiento del convenio respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LA UGEL se compromete a:

- 5.1.1. Ejecutar en alianza con la Municipalidad, el Plan Anual de Trabajo de Educación Ambiental para Instituciones Educativas de EBR en el marco del cumplimiento del indicador 6.4 de los compromisos de desempeño 2025.
- 5.1.2. A través del Área de Gestión Pedagógica y el equipo del programa municipal EDUCCA, realizar asistencia técnica al personal docente, no docente y otros actores de las instituciones educativas en el marco del desarrollo de las actividades del Plan Anual de Trabajo.
- 5.1.3. Supervisar, evaluar el desempeño docente a su cargo para mejorar su ejercicio.
- 5.1.4. Brindar todas las facilidades al equipo del programa municipal EDUCCA, para desarrollar sus actividades en la línea de acción educación ambiental escolar.
- 5.1.5. Cautelar el cumplimiento de las horas efectivas en las jornadas de capacitación y/o sensibilización en temas ambientales.
- 5.1.6. Garantizar la coordinación permanente entre los especialistas de Educación y la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- 5.1.7. Otorgar resoluciones de felicitación y/o desempeño laboral de los docentes y estudiantes que destaquen en los concursos organizados de manera conjunta con el Programa Municipal EDUCCA.
- 5.1.8. Implementación del plan de manejo de residuos sólidos en II.EE. (PLAN MARES), promoviendo la instalación adecuada de puntos limpios para una correcta segregación de residuos sólidos.
- 5.1.9. Promover la conformación, juramentación y capacitación permanente para los Promotores Ambientales Escolares y Comunitarios (padres de familia, personal administrativo)

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- 
- 5.1.1. A través de la Gerencia de Gestión Ambiental y su Programa Municipal EDUCCA, coordinar con la UGEL el cumplimiento de las diferentes actividades y compromisos asumidos en este convenio.
- 5.1.2. Desarrollar campañas de reforestación masiva con la participación de instituciones educativas, personal administrativo de la UGEL con la instalación de especies endémicas.
- 5.1.3. Apoyar en las diferentes actividades técnico pedagógicas, culturales y de temática ambiental para la formación de ciudadanos ambientalmente responsables organizadas por la UGEL Huánuco.
- 5.1.4. A través del Programa Municipal EDUCCA, brindar asistencia técnica a las II.EE en la línea de acción educación ambiental escolar, promoviendo la segregación en fuente (aulas de clase), buscando la promoción de la cultura de reciclaje mediante concursos, campañas y talleres desarrollados durante el año.
- 5.1.5. Participar en el monitoreo y la evaluación del Proyecto Educativo Local.
- 5.1.6. Garantizar la coordinación directa y permanente entre los especialistas de Educación y la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- 5.1.7. Otras acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, siempre que sea posible.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio específico, así como agilizar el desarrollo del Plan de Trabajo se podrá coordinar:

UGEL HUÁNUCO: Director de la UGEL, Jefe del Área de Gestión Pedagógica, Especialista de Educación del Área de Gestión Pedagógica, Jefe del Área de Gestión Institucional, Especialista de Racionalización del Área de Gestión Institucional y Responsable de Seguimiento y Compromiso de Desempeño de la UGEL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO: El alcalde, la Gerencia de Gestión Ambiental y su Programa Municipal EDUCCA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025; sin embargo, el convenio podrá ser renovado por expreso y mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en precisar que el convenio al tratarse de cooperación interinstitucional no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los compromisos y objetivos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: USO DE EMBLEMAS INSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan que el uso del nombre, logotipo, escudo, eslogan, o cualquier otro emblema institucional de la UGEL Huánuco o de la Municipalidad Provincial de Huánuco, deberá contar previamente con la autorización expresa y por escrito de la entidad respectiva, emitida por la autoridad competente. Queda prohibido el uso de dichos emblemas en materiales impresos, digitales, audiovisuales o cualquier otro medio de difusión, sin la autorización correspondiente. Asimismo, cualquier autorización otorgada será de carácter específico y limitado al fin establecido, no pudiendo ser extendida a usos no contemplados sin una nueva autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

7.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.

7.2. Por incumplimiento de obligaciones contenida en el presente documento por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

7.3. Por producirse irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones acordadas en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas



para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de cinco (05) días calendarios

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo en base a la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Huánuco, a los 30 días del mes de mayo de 2025.



Dr. Francisco Pérez Naupay
Director de la UGEL Huánuco



Juan Antonio Jara Gallardo
Alcalde Provincial de Huánuco

